



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- Concepto, fundamento y naturaleza

El Ilmo. Ayuntamiento de Grandas de Salime, haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley, y de conformidad con los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la tasa por el servicio de piscina municipal.

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de esta exacción la utilización de la Piscina Municipal como medio de ocupación del ocio o servicio deportivo, así como la celebración de cursillos de natación.

Artículo 3.- Fundamento

Los servicios de competencia directamente municipal o los que sean motivados por los usuarios y que les ocasionen beneficio, así como el sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones y su necesaria renovación por el uso o deterioro de las mismas

Artículo 4.- Obligados a contribuir

El hecho imponible estará determinado por la prestación del servicio de la piscina Municipal. La obligación de contribuir y pago de la tasa nacerá desde el momento de la utilización del establecimiento deportivo.

Artículo 5.- Sujeto pasivo

Los sujetos pasivos obligados al pago, serán las personas físicas, mayores de 14 años que utilicen y disfruten de la piscina y su entorno con fines deportivos de ocio o recreo y esparcimiento. El usuario abonará el importe de la entrada que se determine, en la puerta del recinto.

Artículo 6.- Precios

El precio de la entrada será de 1 euro para mayores de 14 años, y de 1,50 euros para mayores de 18 años. El régimen de control de las entradas y salidas eventuales y esporádicas se llevará a cabo por el personal municipal contratado al efecto.

Abonos: existirán abonos de temporada, con los siguientes precios.

EDAD	IMPORTE ABONO
- De 14 a 18 años.....	12,00 euros
- De más de 18 años.....	24,00 euros
- Abono familiar.....	60,00 euros



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

Cursos de Natación: Podrán impartirse cursos de natación por personal contratado al efecto por el Ayuntamiento. Tendrán una duración de quince días y dos horas diarias como máximo. El precio del cursillo será de 18,00 euros.

Artículo 7.- Normas de utilización

1. Se prohíbe la entrada en el recinto a menores de 14 años que no vayan acompañados de sus padres, tutores o persona responsable y aún cuando vayan en dicha compañía, no podrán bañarse en la piscina en ningún caso, siendo responsables aquellos de las consecuencias que el incumplimiento de esta orden pueda dar lugar.
2. No se permitirá la entrada en la zona destinada a bañista a las personas vestidas con traje de calle o calzadas.
3. Se prohíbe la entrada de animales incluso acompañados de sus dueños.
4. Los bañistas se ducharán antes de hacer inmersión en la piscina prestando especial atención al lavado de los pies cada vez que entren o salgan de aquella. También irán provistos de gorro.
5. Serán atendidas todas las órdenes o advertencias que el monitor-socorrista en uso de sus atribuciones, efectúe a los usuarios del servicio y que tengan relación directa con el buen uso y disfrute del mismo.
6. Además de los anteriores, el Alcalde adoptará otras normas de utilización que, por su carácter, sea necesario adoptar en cada momento de forma automática al no ser posible preverlas con antelación.
7. El incumplimiento de estas normas, por afectar a la salud e higiene de los usuarios, puede acarrear una sanción de hasta 30,00 euros, cada vez, e incluso cuando las circunstancias lo aconsejen la prohibición futura de acceso al establecimiento deportivo.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el BOPA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.